**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Quienes motivan y suscriben **C. LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, MTRA. CINDY ESTEFANÍA GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LCP. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA**, **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ,** en nuestro carácter de Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra yHacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5,10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DOP/FONDEREG/2018-01** DE LA OBRA **“REHABILITACIÓN DE ANDADOR PEATONAL LAGUNA DE ZAPOTLÁN EN CIUDAD GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”** de conformidad con los siguientes:

 **A N T E C E D E N T E S:**

**I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso de la Unión, particularmente la normatividad aplicable a obra pública.

**III.-** Que el Ayuntamiento declaró que tiene personalidad jurídica para suscribir contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 párrafo I, fracción I, Artículo 86 párrafo I y IV, artículo 88 fracción II, y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2, 3,37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracciones I, XI, 52 fracciones I y II, 67, 75 fracción II, 78, 79 fracción II inciso c) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación los numerales 1, 8, 18, 19, 20, 26, 47, 48, 64, 67 fracción II, 73, 74, 75, 104, 105, 106, y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado Jalisco, y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre del año 2017, así como a lo estipulado en los lineamientos de operación del Recurso del programa “Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2018 FONDEREG”

Así mismo con lo que establece los lineamientos y mecánica operativa del proyecto de obra, la cual mediante el respectivo proyecto contenido en planos, presupuesto, especificaciones, normas de calidad, programas, calendario de obra y precio unitarios aprobados se especificaron en la obra denominada “**REHABILITACIÓN DE ANDADOR PEATONAL LAGUNA DE ZAPOTLÁN EN CIUDAD GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** con un techo presupuestal de **$4´551,724.14 (cuatro millones quinientos cincuenta y uno mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N**.), con un monto contratado de **$4´141,429.45 (cuatro millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos 45/100 M.N.),** con el IVA incluido, por el contratista **CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR DE TECA S.A. DE C.V** restando un monto disponible para ampliación de metas de **$410,294.69 (cuatrocientos diez mil doscientos noventa y cuatro pesos 69/100 M.N.),**

**IV.-** Estableciendo dentro del referido **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, en sus cláusulas **décima segunda y décima tercera**, que si existiere la necesidad de modificar el monto del citado contrato en virtud de que para terminar la obra contratada en los tiempos establecidos, es necesario realizar obras extraordinarias no contempladas en las bases del concurso ni en el presupuesto suscrito por el contratista y que se detallan en la lista anexa; y que dichas obras se refieren a la adecuación y así poder ejecutar y terminar la obra contratada, por ello atendiendo al contrato de obra se contempla celebrar convenio modificatorio, en el entendido que dicho convenio, con la finalidad de realizar ajuste de costos, conforme al artículo 73, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como el artículo 32 fracción II párrafo segundo y el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VI-** Así las cosas, al último informe de avances físico-financiero presentado al Gobierno Municipal, en cuanto a las reglas de operación y comprobación de recursos estatales del **Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2018 FONDEREG**, para la ejecución de diversas Obras para el ejercicio fiscal 2018, en el cual se detalló el nivel de avance de construcción y equipamiento del Proyecto municipal denominado **“REHABILITACIÓN DE ANDADOR PEATONAL LAGUNA DE ZAPOTLÁN EN CIUDAD GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**,con **número de Obra**: **DOP/FONDEREG/2018-01** y en virtud de haberse concluido el proyecto en su totalidad, y al tener un remanente, es que fue solicitado a dicho ente la **AMPLIACIÓN DE METAS** y siendo así mismo necesario realizar el convenio modificatorio, por una cantidad excedente del techo presupuestal de **$410,294.69 (cuatrocientos diez mil doscientos noventa y cuatro pesos 69/100 M.N.), con IVA incluido,** misma cantidad que no rebasa el 25% del monto total del contrato celebrado; cantidad que se tomara del remanente del techo financiero destinado a la ejecución de dicha obra, de conformidad con el artículo 32 fracción II segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, que determina que los ingresos que genere cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo, durante la vigencia de su financiamiento, sólo podrán destinarse al pago de las obligaciones fiscales atribuibles al propio proyecto, las de inversión física y costo financiero del mismo, así como de todos sus gastos de operación y mantenimiento y demás gastos asociados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública. Los remanentes serán destinados a programas y proyectos de inversión de las propias entidades, distintos a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo o al gasto asociado de éstos; la cual dicha cantidad que se tomara del remanente del techo financiero destinado a la ejecución de dicha obra; ilustrando dicho ajuste en el punto tres de antecedentes del presente dictamen:

**FUNDAMENTO LEGAL**

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución señalada en los puntos que anteceden, y por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en los artículos 204, 205 y 206 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

*Artículo 205. El ajuste de costos puede realizarse mediante alguno de los siguientes procedimientos:*

*I. La revisión de cada uno de los precios del contrato par obtener el ajuste;*

*II. La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato; y*

*III. En el caso de trabajos en que se establezca la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo puede determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.*

*En el último caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de la intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, puede solicitar su revisión para ser corregidos. Cuando no haya acuerdo debe aplicarse el procedimiento de la fracción I.*

*Artículo 206. Los ajustes de costos deben calcularse:*

*I. A partir de la fecha del aumento o reducción en el costo de los insumos;*

*II. Respecto de los trabajos pendiente de ejecutar;*

*III. Con base en los índices nacionales de precios productor con servicios, que determine el Banco de México, o en su defecto, por los índices calculados por el ente público conforme a los precios que investiguen y los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México; y*

*IV. Conforme al programa de ejecución del contrato o, en caso de atraso no imputable al contratista con respecto al programa convenido.*

*Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procede el ajuste de costos, exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa convenido.*

*Artículo 207. Los precios originales del contrato deben permanecer fijos hasta la terminación de la obra pública. El ajuste debe aplicarse a los costos directos.*

*Los porcentajes de indirectos deben permanecer constantes durante el ejercicio del contrato, y sólo procede su ajuste por modificaciones a la duración de la obra, por causas no imputables al contratista.*

*El costo por financiamiento esta sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición.*

*El factor de utilidad debe ser invariable durante el ejercicio del contrato.*

**CONSIDERANDOS:**

En virtud de lo anterior se cumplen con los requisitos legales para autorizar al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto de sus representantes legales para la **CELEBRACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO.** **DOP/FONDEREG/2018-01** , de la obra pública de nominada: **“REHABILITACIÓN DE ANDADOR PEATONAL LAGUNA DE ZAPOTLÁN EN CIUDAD GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” ubicado en,** tramo comprendido desde la esquina Av. Cristóbal Colón con Andador Sur de la colonia Morelos, hasta las anteriores instalaciones del Polideportivo Náutico de Zapotlán el Grande, Jalisco, que albergan la escuela de remo y canotaje, del CODE, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**; bajo el Número de Obra: DOP/FONDEREG/2018-01,** por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 42, 64 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y en apego a lo establecido en los artículos **57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, **así como el artículo 32 fracción II párrafo segundo y el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, en relación con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Reglamento interior del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión de comisiones, en la que se presentó la información respectiva por parte del **departamento de COPLADEMUN y la Dirección de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN, en Sesión Extraordinaria de las Comisiones Edilicias de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el día 07 siete de Diciembre del año 2018,** por lo que se procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, proponiéndose para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO**.- Se aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, se instruya a los C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, COORINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD y DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, para que CELEBREN **CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO AL** **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. DOP/FONDEREG/2018-01** de la obra: **“REHABILITACIÓN DE ANDADOR PEATONAL LAGUNA DE ZAPOTLÁN EN CIUDAD GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”** de conformidad a lo establecido en el artículo 73, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como el artículo 32 fracción II párrafo segundo y el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el contratista de las obras a que se refiere el antecedente III del presente dictamen; por las cantidades desglosadas en las tablas antes mencionadas y por reunir los requisitos previstos por las leyes de la materia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Obras Públicas, Coordinador General de Construcción de Comunidad, así como al Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, para los efectos legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. DICIEMBRE 07 DE 2018**

*2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”*

 ***“2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA***

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES**Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra |  **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal |
| **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, y Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.**LIC. LIZETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ**Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; | **PROFR. NOE SAUL RAMOS GARCÍA**Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal**LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal |
| **LIC. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA** Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal |